

SESION ACLARATORIA
CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRÁFICO 2007
Miércoles 21 de marzo de 2007

- Un cortometraje que se encuentra en producción, ¿puede participar en la modalidad de realización de cortometrajes?

No. esta modalidad está dirigida a proyectos de realización de cortometrajes, de producción o coproducción nacional, que no hayan iniciado rodaje al momento de presentarse a la convocatoria, cuya duración mínima sea de 7 minutos y máxima de 69 minutos. La película debe terminarse en cine o en formato Betacam Digital, sistema NTSC, que cumpla con los parámetros de calidad de emisión. El tema y el género son libres (ficción, documental, animación).

- ¿Hay algún modelo de presupuesto detallando cada una de las áreas y un desglose minucioso de los costos del proyecto avalado por el FDC?

La convocatoria del FDC presenta un formato guía de presupuesto para quienes quieran usarlo. Puede encontrarlo en www.proimágenescolombia.com o www.mincultura.gov.co.

- En realización de cortometrajes, ¿puedo realizar la grabación en cualquier formato de video y al realizar la copia final ajustarla a Betacam?

Si es posible. Sin embargo recomendamos que las condiciones técnicas durante el rodaje tengan la calidad necesaria para entregar un Betacam Digital NTSC que cumpla con los parámetros de calidad de emisión.

- En la modalidad de Desarrollo de Guiones, ¿qué gastos se pueden hacer con el dinero del estímulo?

En el caso de desarrollo de guiones, el estímulo está destinado directamente al guionista, y no hay necesidad de legalizar los gastos, sin embargo el presupuesto que se solicita debe incluir los gastos en que se incurrirá para llevar esa escaleta hasta guión secuenciado y dialogado. Se pueden incluir rubros como honorarios de guionista, papelería, entre otras, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.

- ¿Qué diferencia hay entre script doctor y tutoría de guión en la modalidad de Desarrollo de Guiones?

Entendemos el script doctor como un tutor que hace un seguimiento a un único proyecto durante una temporada, mientras que la tutoría de guión es un laboratorio que se desarrolla durante cinco días con tres tutores y varios guiones.

- Si yo he presentado mi proyecto en la misma modalidad en dos ocasiones y ha quedado rechazado por requisitos formales, ¿igual aplica la inhabilidad de no poder participar un tercer año en esa misma modalidad?

No aplica puesto que en ese caso el proyecto no fue estudiado por el comité evaluador. Esta inhabilidad aplica cuando el proyecto haya estado en revisión del comité evaluador.

- En caso de que el guión retome la obra de otro autor y se necesite pagar algún tipo de regalías para la utilización de ésta, ¿se puede consignar esto dentro del presupuesto?

Si. En el presupuesto se deben detallar todos los gastos que ocasione la realización del proyecto de desarrollo de guión.

- ¿Se puede presentar un guión que cuente la biografía de un personaje?

Siempre y cuando el tratamiento del guión sea ficción y no documental, si se pueden presentar guiones sobre la biografía de alguien.

- Para desarrollo de guiones, en el caso de un guión para animación, ¿habría algún requisito como diseño de personajes o escenario?

No. Los requisitos exigidos para participar son los listados para esta modalidad, si el concursante quiere presentar más documentos de los requeridos, puede hacerlo sin que esto signifique más posibilidades de obtener el estímulo.

- ¿Es necesario entregar con el proyecto de desarrollo de guiones el presupuesto?

La presentación del presupuesto en desarrollo de guiones así como en todas las modalidades de esta convocatoria, es obligatorio. La no presentación de éste o cualquiera de los requisitos formales solicitados para participar es causal de no aceptación del proyecto.

- ¿Es necesario demostrar la disponibilidad del 10% del monto del estímulo para desarrollo de guiones?

En desarrollo de guiones así como en todas las modalidades de esta convocatoria, el 10% que el concursante debe demostrar no es sobre el monto del estímulo sino sobre el total del presupuesto del proyecto. Este 10% se debe certificar con la presentación de una declaración juramentada ante juez o notario en la que el concursante declara contar con un capital base del 10% del valor del proyecto y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria. Para este trámite la convocatoria del FDC presenta, en cada modalidad, un anexo llamado: *"Texto para la declaración juramentada ante juez o notario con el fin de acreditar fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10%"*.

En desarrollo de guiones así como en todas las modalidades de esta convocatoria, este requisito es obligatorio. La no presentación de éste o cualquiera de los requisitos formales solicitados para participar es causal de no aceptación del proyecto.

- En la modalidad de desarrollo de guiones, ¿se pueden presentar proyectos de cortometraje?

No. Esta modalidad está dirigida únicamente para largometrajes de ficción.

- En caso de ser favorecido en la modalidad de desarrollo de guiones, ¿puedo participar como productor en la modalidad de producción de cortometrajes?

Si. Los concursantes pueden participar con diferentes proyectos en las modalidades de la convocatoria del FDC. Lo que no pueden hacer es presentar el mismo proyecto en diferentes modalidades de la convocatoria.

- En el caso de producción de largometrajes, un documental que contiene material de archivo, ¿se entiende esto como inicio de rodaje?

No.

- Para los proyectos de producción de largometrajes quien propone debe asegurar un 10% disponible del valor total del proyecto, ¿se suman dineros aportados por el productor colombiano y sus asociados extranjeros que coproducen?

Si.

- En estímulos automáticos, categoría de promoción de largometrajes, ¿es válido presentar certificación de documento en trámite en el caso de la resolución de nacionalidad de la película?

No. Se debe entregar el documento definitivo.

- En la modalidad de formación de públicos categoría 1, quiero presentar un proyecto que cuenta con 250 proyecciones de películas en el año, ¿porqué debo presentar una programación detallada?

La solicitud de una programación detallada es para que los miembros del comité evaluador puedan determinar si esa muestra es viable en cuanto a la consecución de las autorizaciones de exhibición. No tiene sentido premiar un proyecto cuyo contenido es muy interesante pero no es posible en términos de autorizaciones y disponibilidad de los títulos.

- ¿Se puede competir en la modalidad de formación de públicos para la apreciación cinematográfica aun cuando el proyecto este funcionando desde el 3 de marzo y va a competir en las becas de investigación de cine del portafolio de convocatorias del Ministerio de Cultura?

No existe ninguna inhabilidad para proyectos que participen en la convocatoria del FDC y además participen con el mismo proyecto en el portafolio de convocatorias del Ministerio de Cultura. Los proyectos presentados a esta categoría, deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2008.

- ¿Es requisito demostrar al menos el 1% en dinero en efectivo como parte del capital base?

No. Este requisito no se solicita para participar en la convocatoria del FDC, éste pertenece a los solicitados para la resolución de proyecto nacional. Para la convocatoria los concursantes deberán presentar una declaración juramentada (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria. Para este trámite la convocatoria del FDC presenta, en cada modalidad, un anexo llamado: *"Texto para la declaración juramentada ante juez o notario con el fin de acreditar fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10%"*.

- En el caso de posproducción de largometrajes, ¿debo completar el formato de presupuesto en todas sus etapas o sólo la parte referente a posproducción?

En el caso del presupuesto, se debe presentar únicamente el de la etapa de posproducción hasta copia final en 35mm subtitulada.

- La financiación del proyecto (anexo 9), ¿se refiere únicamente a la financiación de la etapa de posproducción?

No. En este anexo, el concursante tendrá que consignar la información concerniente a la financiación de la totalidad de la película, es decir de todas sus etapas.

- El cronograma de actividades, ¿se refiere únicamente a las actividades de la posproducción?

Si.

- ¿Existe algún formato para este cronograma?

No.

- En posproducción de largometrajes no me quedan claras las inhabilidades por haber participado en esta misma modalidad anteriormente, ¿quiénes no pueden concursar?

No pueden concursar quienes hayan participado en dos ocasiones en las siguientes modalidades de convocatorias anteriores del FDC: Finalización de largometrajes 2004, Posproducción de largometrajes 2005 y/o Posproducción de largometrajes 2006.

- Si en medio de la posproducción, y habiendo gastado parcialmente los recursos obtenidos en la convocatoria, la película se vende en el exterior, ¿qué sucede con el dinero ya gastado e invertido?

Si es una venta de derechos para distribución no pasa nada. Sin embargo es importante aclarar que un productor que resulte beneficiario de estímulos de la convocatoria del FDC en cualquiera de sus modalidades, no podrá ceder a terceros el proyecto ni el contrato, en tal caso deberá reintegrar sin ninguna clase de acuerdo o consideración, la totalidad de los recursos económicos y sus intereses e indexaciones.

- En la modalidad de posproducción de largometrajes, ¿hay categorías 1, 2 y 3?

No.

- No me queda claro el procedimiento para certificar documentos en el exterior.

Los requisitos para documentos en idiomas diferentes al castellano u otorgados en el exterior son:

1. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán tener traducción oficial realizada de acuerdo con los trámites exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (a título informativo artículo 260 del Código de Procedimiento Civil y resolución 2201 de 1997).

2. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con el siguiente trámite:

1. Los documentos públicos otorgados en el exterior por o ante funcionario de un país (notario, juez) deben ser autenticados por Cónsul de Colombia en ese país.
2. Luego la firma del Cónsul colombiano debe abonarse (reconocerse) por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (a título informativo artículo 259 del Código de Procedimiento Civil).

Sin embargo, cuando el documento se otorga en un país suscriptor de la Convención de la Haya de 1961, aprobada por la ley 455 de 1998, entonces se puede obviar el procedimiento señalado en este numeral, cuando se incluya el certificado de "Apostille" en el país de origen.

- En el requisito de hojas de vida de actores principales, ¿cuántos son requeridos?

Son requeridos para participar en esta convocatoria los que cada proyecto determine como principales. Sin embargo es importante que el productor tenga en cuenta los porcentajes de artistas colombianos en la producción y coproducción nacional determinados por el decreto 358 de 2000:

Artículo 8°. Porcentaje de artistas colombianos en la producción nacional. El porcentaje de personal artístico colombiano en la producción cinematográfica nacional de largo y cortometraje, previsto en la Ley 397 de 1997 y en este decreto, respectivamente, se acredita con la participación de al menos:

1. El director o realizador de la película y dos (2) actores principales o secundarios, o,
2. Dos (2) actores principales o secundarios y dos (2) de las siguientes personas:
 - a) Director de fotografía.
 - b) Director artístico o escenográfico.
 - c) Autor o autores del guión o libreto cinematográfico.
 - d) Autor o autores de la música.
 - e) Dibujante, si se trata de un diseño animado.
 - f) Editor montajista

Artículo 9°. *Porcentaje de técnicos colombianos en la producción nacional.* El porcentaje de personal técnico colombiano en la producción cinematográfica nacional de largo y cortometraje, previsto en la Ley 397 de 1997 y en este decreto, respectivamente, se acredita con la participación de al menos dos (2) de las siguientes personas:

- a) Sonidista.
- b) Camarógrafo.
- c) Asistente de cámara.
- d) Luminotécnico.
- e) Script.
- f) Mezclador.
- g) Maquillador.
- h) Vestuarista.
- i) Ambientador.
- j) Casting.

Artículo 10. *Porcentaje de artistas colombianos en la coproducción nacional.* El porcentaje de personal artístico colombiano en la coproducción cinematográfica nacional de largo y cortometraje, previsto en la Ley 397 y en este decreto, respectivamente, se acredita con la participación de al menos:

1. El Director o realizador de la película, o
2. Dos (2) de las siguientes personas:
 - a) Director de fotografía.
 - b) Director artístico o escenográfico.
 - c) Autor o autores del guión o libreto cinematográfico.
 - d) Autor o autores de la música.
 - e) Dibujante, si se trata de un diseño animado.
 - f) Editor montajista.
 - g) Actor principal.
 - h) Actor secundario.

- El haber sido beneficiado con uno de los estímulos de la convocatoria anterior en la modalidad de realización de documentales, ¿me inhabilita para participar en la convocatoria 2007?

El concursante no podrá participar con el proyecto beneficiado en la misma modalidad en la que le fue otorgado estímulo. Habrá inhabilidad cuando el beneficiario no se encuentre a paz y salvo con nosotros, es decir cuando haya incumplido alguna de las obligaciones de su contrato.

El concursante podrá participar con diferentes proyectos en las diferentes modalidades de esta convocatoria.

- Si el proceso de investigación de un largometraje documental ha incluido ya el rodaje de algunas escenas, ¿esto inhibe si se entiende como iniciación de rodaje?

Esta modalidad está dirigida a proyectos de largometraje para cine, de producción o coproducción nacional, que **NO** hayan iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria, para obtener una copia final en formato de 35 mm subtitulada. La duración mínima debe ser de 70 minutos. El formato de exhibición deberá ser 35mm, con sonido digital 5,1. El tema, el género y el formato de rodaje son libres (ficción, documental, animación).

- Mi proyecto es una película de animación 3D y necesito adquirir computadores para la realización, ¿es posible adquirirlos con los dineros del FDC?

La ley 814 de 2003, determina que no se pueden utilizar dineros del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en adquisición de equipos porque el fondo se creó con el fin de estimular y promover la producción cinematográfica en el país.

- ¿En esta convocatoria hay topes para los productores?

No. Los topes presupuestales se determinaron para el trámite de resolución de proyecto nacional.

- En el anexo 9, la tabla de financiación del proyecto, ¿es una tabla de recursos asegurados a la fecha, o de expectativas? Es decir, ¿debo poner lo que me haya ganado anteriormente en convocatorias pasadas más lo que espero ganarme en la que estoy participando?

Si.

- ¿Pueden participar uniones temporales?

No. Para efectos de las convocatorias del FDC se ha decidido que las uniones temporales no pueden presentarse por razones de conveniencia, no por una razón de orden legal.

Si bien las uniones temporales son una forma de asociación de dos personas o más para un proyecto determinado, éstas no son personas jurídicas ni un ente autónomo y, por esa razón, en sí mismas no son sujetos de obligaciones y derechos. La ley de 80 de 1993, de contratación con el Estado, les confiere una capacidad para contratar por sí mismas y entonces allí la situación es diferente, pero no ocurre así en el Derecho Privado.

- Que no puedan participar los proyectos que hayan participado en una misma modalidad en dos convocatorias del FDC, ¿quiere decir que no hayan participado en la pasada Y la anterior, o en la pasada O la anterior?

Esto quiere decir que un proyecto que haya participado en dos ocasiones en una misma modalidad de cualquiera de las convocatorias del FDC, **NO** podrá participar una tercera vez en la misma modalidad.

- ¿El productor que presenta el proyecto en esta convocatoria debe estar inscrito o registrado como “productor” en el Ministerio de Cultura?

No es requisito para participar. Sin embargo la Dirección de Cinematografía invita a todos los productores a registrarse.

- Un donante de nacionalidad extranjera, residente en Colombia hace 30 años, que trabaja en este país y es contribuyente de impuesto de renta y demás en Colombia, para efectos de los anexos 4 y 9, ¿su donación se considera como nacional o extranjera?

Si la pregunta se formula para efectos de que un eventual donante pueda tener acceso a los beneficios tributarios por "donación" a proyectos cinematográficos colombianos según lo previsto en la ley 814 de 2003, se debe señalar que tal beneficio opera para cualquier persona nacional o extranjera que declare renta en Colombia.

- En la modalidad de desarrollo de guiones, ¿pueden participar personas jurídicas?

Este estímulo está diseñado para los guionistas. En esta modalidad únicamente pueden participar personas naturales.

- Quisiera una explicación del formato de ocupación mensual de sala en la modalidad de formación en la categoría 1.

La intención de este anexo es conocer el promedio de ocupación mensual de la sala por lo tanto la fórmula que se debe emplear para ello es: Número total de sillas vendidas en el mes, dividido el número total de funciones en el mes, por 100 (cien) dividido la capacidad total de la sala. Por ejemplo:

Número total de sillas vendidas al mes: 270

Número total de funciones por mes: 20

Capacidad total de la sala: 110

Fórmula: $270/20 \times 100/110 = 12,27\%$

El resultado de esta operación debe incluirse en el anexo 5: Formato de ocupación mensual de sala para el año 2006, en la columna "Promedio de ocupación" para cada mes.

- Si el productor colombiano consigue una inversión extranjera. ¿En qué casilla del anexo "Financiación del Proyecto" se debe poner este monto?

Esa inversión extranjera debe ponerse en la casilla de "Inversionistas" en la columna de "Productor colombiano" en el caso que haya sido gestionada por él o en la de "Otros países coproductores" en el caso que haya sido gestionado por estos últimos.